

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO

1.- En su país a nivel regional o mundial, ¿cómo se reconocen y protegen los siguientes derechos en virtud de la legislación nacional, regional y/o internacional?

- **¿Derechos humanos de los cuidadores remunerados y no remunerados?** Incluidos los que son mujeres, personas con discapacidad, niños y personas mayores.
- **Derechos Humanos de las Personas que reciben cuidados y apoyo**, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, los niños y las personas mayores.
- **Derechos humanos relacionados con el autocuidado de los cuidadores y los receptores de cuidados y apoyo**, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, los niños y las personas mayores.

Desde el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, CONAPDIS, se ha venido brindando la atención integral a las personas con discapacidad, a través del Programa de Orientación Familiar, fortaleciendo a través del tiempo el asesoramiento, recomendaciones y formación dirigida a los padres, madres, cuidadores y cuidadoras sobre el trato adecuado en actividades de la vida diaria a fin de impulsar la inclusión y la diversidad como elemento fundamental en los proceso de humanización cuando se trata de los cuidados y atenciones que se deban ofrecer o brindar a una persona con discapacidad.

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás, a ser protegidas contra cualquier forma de discriminación, explotación, violencia, abuso, tortura o trato cruel, en sus hogares, centros educativos, culturales, deportivos, médicos, comunitarios o laborales y a contar con medidas de protección especiales con enfoque diferenciado. Es así que el Estado viene progresivamente, tomando medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo, entre otras, que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, en especial a aquellas que requieran de un nivel de apoyo más elevado, asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo para ellos, sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de discriminación, explotación, violencia, abuso, tortura o trato cruel, así como la creación de servicios de protección para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la inclusión de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia, abuso, tortura o trato cruel.

En situaciones de riesgo, conflicto armado, crisis sanitarias, emergencias humanitarias y desastres naturales el Estado tomará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad.

2. Medidas políticas y programáticas concretas adoptadas para promover y garantizar los derechos humanos de las personas que prestan y las que reciben cuidados y apoyo en los sistemas nacionales de cuidados y apoyo, mencionados en la pregunta 1 anterior. Si es posible, por favor indique las repercusiones de dichas medidas.

En fecha 11 de noviembre de 2021, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.665 Extraordinario, de la misma fecha, entró en vigencia la Ley del Sistema de Cuidados para la Vida, con el objeto de reconocer los cuidados para la vida como actividades indispensables para el desarrollo humano, que crean valor agregado, generan calidad de vida y bienestar social, mediante la implementación de políticas, planes, programas y medidas que garanticen atención y acompañamiento integral a las personas cuidadoras y a las personas sujetas de cuidados, a los fines de contribuir a que alcancen mayores niveles de autonomía, bienestar e integración social como factores claves en el logro de la suprema felicidad social del Pueblo.

La Ley *in comento* se crea, tal como está establecido en su artículo 2, con la siguiente finalidad: **1.** Reconocer la importancia social de los cuidados para la vida en la garantía de los derechos humanos de la población, especialmente de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad. **2.** Reconocer y visibilizar la importancia de las actividades de cuidados para la vida como responsabilidades que crean valor agregado, generan calidad de vida y bienestar social. **3.** Brindar atención y acompañamiento integral a las cuidadoras y cuidadores para la vida como personas con conciencia, compromiso y saberes en la protección de otras personas. **4.** Promover en las familias y la comunidad la conciencia de los cuidados amorosos, solidarios, mutuos y corresponsables de las personas que requieren atención de conformidad con lo previsto en esta Ley, con el apoyo y acompañamiento del Estado y la sociedad en cumplimiento del principio de corresponsabilidad social. **5.** Desarrollar el Sistema de Cuidados para la Vida con la cooperación y participación protagónica del Poder Popular y sus diferentes formas de organización. **6.** Garantizar el cumplimiento del deber de responsabilidad social de los diversos sectores de la sociedad en los cuidados para la vida.

Siguiendo las premisas de que el cuidado diario incluye las actividades que se desarrollan para satisfacer las necesidades básicas de las personas que requieren apoyo para tal fin, especialmente de quienes se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad; que las personas cuidadoras desarrollan sus actividades de manera voluntaria y solidaria, en cuya dinámica a veces se ven comprometidas sus propias vidas, para satisfacer las necesidades básicas de otras personas que lo requieren, ya sea por razones de edad, condición física, mental o sensorial, se debe inferir que los cuidados deben ser asumidos de forma compartida entre quienes integran las familias; que el Estado, las familias y la sociedad deben promover, respetar y garantizar la igualdad y equidad de género en los cuidados para la vida y a tal efecto, adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para asegurar que esa igualdad y equidad de género sea real y efectiva.

De igual manera, también se reconocen los cuidados para la vida, como actividades que generan calidad de vida, bienestar familiar y felicidad social, contribuyendo a la creación de la riqueza nacional, desde el ejercicio de la solidaridad activa y en cumplimiento de los deberes de responsabilidad social.

Acerca de los derechos de las personas cuidadoras, la Ley del Sistema de Cuidados para la Vida, establece que las personas cuidadoras tienen derechos cuando se desenvuelven como tales, cumpliendo labores de cuidado, ya sea de manera formal o informal en el apoyo que brindan a otras personas, siendo estos derechos: 1. Al autocuidado y a la autonomía. 2. Al reconocimiento de los cuidados para la vida como actividades que generan calidad de vida, bienestar familiar y felicidad social, y contribuyen a la creación de la riqueza nacional. 3. Al reconocimiento de su aporte al bienestar y calidad de vida de las familias. 4. A profesionalizarse, a tener un empleo, a recrearse y a la corresponsabilidad de género y generacional en el desarrollo de las actividades relacionadas con los cuidados. 5. A realizar los cuidados para la vida en óptimas condiciones y a que se le proporcionen los instrumentos y conocimientos necesarios para potenciar sus capacidades de cuidado. 6. A ser beneficiarias de políticas, planes y programas que permitan reconocerlas como personas fundamentales en la economía familiar y comunitaria. 7. A contar con medios que le permitan su realización personal, familiar y social, que contribuyan al libre desenvolvimiento de su personalidad y a desarrollar integralmente su vida. 8. A contar con espacios de tiempo para su desarrollo humano, esparcimiento, recreación y cuidado personal.

El Estado venezolano, también se responsabiliza en deberes hacia las personas cuidadoras, es así que esta protección queda preceptuada en el Artículo 9 de la Ley citada, señalando que el Estado, las familias y la sociedad deben reconocer, respetar y proteger las personas cuidadoras de la vida, en desarrollo del principio de corresponsabilidad y adoptará todas las medidas legislativas, administrativas, de protección y cualquier otra índole para brindar atención y acompañamiento integral a las personas cuidadoras de la vida.

Particularmente, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) siguiendo los lineamientos del órgano rector y la puesta en marcha de las políticas públicas hacia el sector discapacidad y sus cuidadores y cuidadoras, implementa un plan de formación, sustentado en la Ley para las Personas con Discapacidad, que establece:

Artículo 21. *El Estado, a través del sistema de educación regular, debe incluir programas permanentes relativos a las personas con discapacidad, en todos sus niveles y modalidades, los cuales deben impartirse en instituciones públicas y privadas, con objetivos educativos que desarrollen los principios constitucionales correspondientes. Asimismo, debe incluirse la educación, formación y actividades especiales en relación con la prevención de la discapacidad. El cual permite adquirir herramientas, estrategias para el Abordaje e Inclusión de las Personas con Discapacidad en los diferentes espacios de la sociedad, que acceda al cuidado y su inclusión familiar, social, educativa y laboral.*

En el mismo orden de ideas el CONAPDIS lleva a cabo el Plan de formación estratégico Instruccional dirigido a impulsar las buenas prácticas hacia el trato y atención de las personas con discapacidad el cual consta de los siguientes módulos:

Convención y Derechos Humanos para las Personas con Discapacidad

Formación dirigida a la población con y sin Discapacidad, sus familiares y sociedad en general con el fin de promover, informar y concienciar a la población venezolana acerca de los Derechos Humanos de este sector de la población.

Nueva Cultura de la Discapacidad

Formación orientada a la población en general y familiares de personas con discapacidad y sociedad de los diferentes sectores del ámbito nacional, tanto público, privado y mixto, con el objetivo de formarlos en materia del trato adecuado y diferenciado para cada persona según sea su condición de discapacidad.

Estrategias y Abordaje

Formación que brinda técnicas y herramientas que permitan adquirir a cada uno de los participantes el conocimiento sobre las buenas prácticas y la forma más adecuada de abordar y apoyar a una persona con discapacidad de acuerdo a la condición que presente.

Prevención de la Discapacidad

Módulo diseñado de acuerdo a lo establecido en la Ley para las Personas con Discapacidad en su Artículo 17, relativo a Educación para la Prevención. El Estado promoverá la salud y calidad de vida, dando prioridad a la educación para la prevención de la discapacidad en todos los niveles y modalidades educativas y a la colectividad en general, a través de una amplia utilización de recursos humanos, materiales, tecnológicos, técnicos y financieros, para lo cual aportará los recursos necesarios y promulgará los instrumentos legales que posibiliten el desarrollo de programas de prevención de la discapacidad. Las personas naturales y jurídicas, corresponsabilizándose y cooperando en el propósito de obtener salud integral al menor costo, ofrecerán sus recursos y facilitarán la difusión de mensajes educativos y preventivos sobre la salud y la discapacidad.

Cabe señalar que en la Fundación "Misión José Gregorio Hernández", desde el área de Gestión y Desarrollo Social se desarrolla, también, un proceso de sensibilización y concientización a través de un proceso formativo bajo la denominación de Plan de Atención Comunitaria hacia el Poder Popular, el cual cuenta con la participación de un equipo Multidisciplinario en el punto y círculo del territorio comunal. En ese plan de atención comunitaria se desarrollan contenidos programáticos que van desde el Buen Trato hacia las personas con discapacidad, como la prevención, el tratamiento y el cuidado de las úlceras por presión y sobre las emociones, con el enfoque y atención hacia las personas con discapacidad neuromusculoesqueléticas y los pacientes en situación de cama.

Igualmente, requiere especial mención el hecho de que a los Cuidadores y Cuidadoras se les brinda una formación con el contenido referente a la Salud Emocional del Cuidador, desde la primera fase formativa y una vez concluida esa primera fase formativa, se va a un despliegue casa por casa, para verificar cada caso en particular, y darle las orientaciones correspondientes para el buen cuidado, tanto al paciente como al cuidador o cuidadora,

garantizando sus Derechos Humanos establecidos en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

3. Principales retos a los que se enfrenta a nivel nacional la creación de sistemas de atención y apoyos sólidos, resilientes y con perspectiva de género, que incluyan la discapacidad y tengan en cuenta la edad, respetando plenamente los derechos humanos.

El Estado venezolano, consciente de la obligación de la asistencia que debe brindarse a las personas con Discapacidad, ha previsto en la Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, aprobada en Segunda Discusión por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, el pasado mes de marzo de 2024, y próxima a sancionarse, la obligación de facilitar el acceso a las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tutores para personas con autismo, mediadores, guías, intérpretes de lengua de señas, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición de forma gratuita o a un costo asequible con la finalidad de lograr su inclusión en igualdad de condiciones con las demás personas.

En cuanto a la atención preferencial y prioridad se establece que los órganos y entes del Estado, y todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado están obligados a garantizar el pleno acceso, brindar atención preferencial y crear procedimientos adecuados y efectivos para facilitar información, trámites y demás servicios a las personas con discapacidad, y que esta atención debe ser brindada de manera integral, asegurando una atención pronta y adecuada a la condición de cada persona, incluyendo dicha atención a los familiares, cuidadoras o cuidadores, responsables de las personas con discapacidad intelectual que requieren altos niveles de apoyo.

Las personas con discapacidad tendrán prioridad y atención preferentes en el diseño e implementación de las Misiones y Grandes Misiones desarrolladas por el ejecutivo nacional. El Estado está obligado a incorporar el enfoque diferenciado, con activa participación de colectivos y organizaciones de personas con discapacidad, en la planificación de las políticas públicas, planes y acciones que desarrollen en todo el país.

4. Datos desglosados por sexo, género, edad y discapacidad.

La fuente de los datos que se anexan a continuación, son generados por la Gerencia de Registro, Certificación y Postulación Laboral del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, y corresponden a las personas con discapacidad certificadas al 24 de marzo de 2024.

SR/AS/IP/NG

RESUMEN DE INDICADORES SEGUN LA DATA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CERTIFICADAS AL 24/03/2023

Población de Personas con Discapacidad	
Sistema Actual	388.490
Femeninas	183.473
Masculino	205.017

Adolescentes, Adultos(a), Adultos(a) Mayores	
Adolescentes	17.387
Femeninas	5.932
Masculino	11.455

Adultos(a)	
Adultos(a)	170.953
Femeninas	78.015
Masculino	94.908

Adultos(a) Mayores	
Adultos(a) Mayores	177.877
Femeninas	93.334
Masculino	84.543

Tipo de Discapacidad	
Discapacidad	Cantidad
Neuromusculares - Esqueléticas	176.601
Múltiple	56.593
Mental - Intelectual	51.927
Visual	15.718
Auditivo	13.054
Mental - Psicossocial	18.456
Cardiovascular	7.099
Renal y urinaria	4.188
Voz y habla	3.539
Respiratoria	1.390
Metabólica/endocrino	891
Distorsión de la piel	715
Sistema Digestivo	549
Imunológicas	482
Genitales y de la reproducción	319
Acromioplaxia	188
Hematológica	149
Sordoceguera	19
Displasia Esquelética	261
Neurológicas	310
Total general	388.490

Personas con Discapacidad pertenecientes a Poblaciones Indígenas	
Discapacidad	Cantidad
Discapacidades	22.340
Inhabilitados	4943
Discapacitados	33.980
Incapacitados para un empleo	22.619
Privados de libertad	175
AFRODESCENDIENTE	9.601
Nivel de Estudio	Cantidad
NIL	215.690
Educación Básica	60.870
Educación Diversificada	40.594
Educación Media	25.503
Sin Estudios	15.992
Licenciatura	9843
Educación Inicial	5878
Técnico Superior	5849
Técnico Medio	4289
Taller Laboral	2135
Inglés	177
Pre-Grado	137
Doctorado	205
Post-Grado	193
Magister	351
Grados Jurídicas	24
Total General	282.490

Resumen por Estados	
---------------------	--

Estado	Cantidad
ARAGUA	147.005
MIRANDA	35.649
ZULIA	29.872
LAGO	24.195
DISTRITO CAPITAL	29.263
CARABOBO	27.769
BARINAS	17.760
MÉRIDA	16.746
SUCRE	15.360
COJEDOS	15.049
PORTUGUESA	14.235
TACHIRA	12.547
MORAGAS	12.092
GUARICO	11.577
TRUJILLO	11.475
APURE	11.230
BOLIVAR	10.120
NUOVA ESPARTA	9.490
YARACUY	8.438
LA GUAIRA	7.602
ANZOATEGUI	5.377
FALCON	4.879
AMAZONAS	3.451
DELTA AMACUARO	2.398
Total general	388.490

Tenencia de la Vivienda	
Tenencia	Cantidad
Vivienda Propia	21.541
Vivienda de un Familiar	11.159
Arentado	10.003
Vivienda Alquilada	10.003
Vivienda Prestada	10.003
Habitación Alquilada de una Vivienda (Plus)	10.003
Vivienda al Cuido	10.003
Vivienda Cediada	10.003
Vivienda Transitoria	10.003
Ocupación Irregular	10.003
Sin Ubicación de Calle	10.003
Vivienda En Comodato	10.003
Pasajero a Hotel	10.003
Vivienda Por Trabajador Residente	10.003
Vivienda de la Empresa	10.003
Vivienda Tradicional Indígena	10.003
Total general	113.113